

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 161/2008

A la : **Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Protocolo de reforma al tratado constitutivo del
Parlamento Centro Americano y otras instancias políticas,
del 20 de febrero del 2008

Referencia. : Oficio No. 004078 de fecha 5 /6/ 2008,
(Expediente No. 04728-2008-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Protocolo de Reforma al Tratado Constitutivo del parlamento Centro Americano y otra instancia políticas, del 20 de febrero del 2008. Tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido del protocolo : PRIMERO: Se trata del protocolo de Reforma al Tratado Constitutivo del parlamento Centro Americano y otra instancia políticas, que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como Región de paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. Está integrado por veinte Diputados titulares de cada Estado parte, los cuales serán electos con su respectivo suplentes. Estos mismos serán electos por sufragio universal, directo y secreto pudiendo ser reelectos y su período tendrá la misma duración del período presidencial del Estado donde resulten electos.

SEGUNDO: El objetivo de este protocolo y sus atribuciones, esta la de proponer las atribución, en materia de integración y las normativas para armonizar las leyes que impulsen esa integran.

TERCERO: El presente protocolo de Reforma al Tratado Constitutivo del parlamento Centro Americanazo, de que se trata, entra en vigor ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados Miembros del Sistema de la integran Centroamericana hayan depositado sus Instrumentos de Ratificación

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.

a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio, en virtud de que nos encontramos frente a una convención no contraviene ningún aspecto legal.

Así mismo, debemos hacer constar que en el expediente no se encuentra el poder que debe otorgar el Poder Ejecutivo al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores como Estado miembro firmante para la representación y de dicho protocolo

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada pueda rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa